

Resumen de Condiciones de Suministro eléctrico y Servicios adicionales

El **producto Fórmula E-Luz 24 horas** mostrado en la web es equivalente al **producto Fórmula Fija** que aparece en el contrato.

Estos precios no tienen **internalizado el importe del concepto regulado** derivado del mecanismo de ajuste que se facturará como se indica en la normativa. Esto aplicará sólo a suministros peninsulares.

El precio del término de potencia se mantendrá fijo durante la vigencia del Contrato.

La facturación del **término de potencia** será el sumatorio resultante de multiplicar la potencia contratada en cada período horario por el precio del término de potencia correspondiente. Se prorrateará por el número de días que comprende el periodo de facturación. Los excesos de potencia, si corresponde, se facturarán según lo establecido en el artículo 9.4 de la Circular 3/2020.

El **término de energía** es la parte variable de la factura y va a depender del consumo que se tenga en el periodo facturado. El importe total es el resultado de multiplicar la energía que se ha consumido durante el periodo de facturación por el precio de la tarifa que se contrate (€/kWh).

El **precio del término de energía** será el que venga reflejado en la web según las opciones previamente seleccionadas. Para obtener este valor se han tenido en cuenta conceptos tales como los peajes de acceso y los cargos del sistema vigentes en cada momento, el coste de la energía (comprendiendo las pérdidas de consumo, los servicios de ajuste del sistema, los desvíos, pagos por capacidad y otros servicios (incluido interrumpibilidad) gestionados por el Operador del Sistema, además de las aportaciones tanto a las políticas de pobreza energética y bono social como al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y las cuotas con destinos específicos reglamentariamente establecida en cada momento.

Si el suministro genera reactiva, se facturará según lo establecido en la Circular 3/2020.

En ambos términos, se repercutirán en cada momento las variaciones en los peajes de acceso y cargos, así como en aquellos conceptos regulados que puedan ser aprobadas por la Administración correspondiente para su aplicación durante la vigencia del Contrato.

Los precios se actualizarán según la variación correspondiente al IPC el 1 de enero de cada año en que el contrato esté vigente.

La contratación activará la **Factura Electrónica**. Para aquellos Clientes que dispongan de **autoconsumo con compensación de excedentes**, se le facturará la energía excedentaria de cada período de facturación de acuerdo con el coste del mercado diario de producción en caso de ser un suministro peninsular y, en caso de ser un suministro no peninsular, al coste de mercado referenciado al precio horario del sistema eléctrico aislado que corresponda con la ubicación del suministro.

El **precio mensual del alquiler del contador de electricidad** será el fijado en cada momento por la Administración competente para la tarifa de acceso correspondiente.

A los citados precios se incorporará el tipo impositivo que se especificará y desglosará en factura, será el que resulte aplicable en cada momento. El IVA no es aplicable en Canarias, Ceuta y Melilla, donde por su régimen fiscal especial se aplican, respectivamente, el IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) y el IPSI (Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación).

La duración del presente contrato para personas físicas es de 12 meses desde la fecha de inicio del suministro.

La fecha de inicio del suministro será posterior a la de aceptación de este contrato y quedará condicionada a lo establecido en las condiciones generales.

Esta fecha se corresponderá con la fecha del primer día del periodo de lectura establecido que se indique en la primera factura. El Contrato se podrá prorrogar por anualidades sucesivas de acuerdo con las Condiciones Generales. [Ver condiciones generales.](#)

Para los suministros en baja tensión, en caso de resolución del Contrato antes de los 12 primeros meses, la parte que resuelva deberá abonar a la otra una indemnización por importe equivalente al 5% del precio del Contrato por la energía estimada pendiente de suministro, sin perjuicio de la facultad del Cliente de reclamar los daños y perjuicios que acredite haber sufrido como consecuencia directa de la resolución. Si la

resolución se produjera después del primer año no se aplicará penalización alguna, salvo que la parte que resuelva no notifique a la otra su voluntad con, al menos, de 15 días de antelación a la fecha efectiva de baja del suministro.

El precio es susceptible de revisión. [Ver condiciones generales.](#)

Los productos contratados a través del proceso de contratación online de la Web de Energía-VM siempre que el Cliente tenga la condición de consumidor del art. 3 del TRLGDC, no tendrán indemnización alguna por resolución anticipada. En caso de estar previamente acogido al PVPC con un Comercializador de Referencia, no percibiendo el bono social, le informamos de que, si cumpliera los requisitos para acogerse al mismo, la suscripción del nuevo contrato impedirá la aplicación de la indemnización por resolución anticipada.

El precio es susceptible de revisión. [Ver condiciones generales.](#)

Condiciones de los servicios adicionales

Para más detalle sobre coberturas de cada servicio puede consultar las condiciones.

[Ver condiciones generales de servicios adicionales.](#)

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (sin el IVA incluido) €/MES
On LUZ	Servicio orientado a hogares	6.50
On Pymes	Si el titular del contrato es una empresa	4.49
	Si el titular del contrato es una persona física	3.98
On Asistencia	Comunidades	4.99
On Garantía Plus	Extensión de garantía para electrodomésticos	2.49
Optimiza	Servicios de asesoramiento energético bajo las condiciones descritas en las condiciones generales del Contrato, siempre que se den los requisitos técnicos para que el punto de suministro sea optimizable	Contratación Gratuita

